

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de oficiar a las entidades.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00293

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ABSTENERSE de hacer pronunciamiento frente a la solicitud elevada por el abogado Jose Oscar Baquero González como quiera que revisado al expediente a la fecha no se le ha reconocido personería como apoderado de la parte actora.

Sin perjuicio de lo anterior, téngase en cuenta que para que el Juzgado proceda a emitir orden en punto a oficiar a las entidades señaladas en la citada petición, esto es DIAN, TRANSUNIÓN, DATACRÉDITO y CIFIN la parte deberá solicitar dicha información a través de derecho de petición, acreditar su radicación ante la entidad y que estas se negaron a otorgar la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0627a668c9f153807895a53332ad77e8285320f6cb6db3764f341df9a7afd13

Documento generado en 11/08/2021 01:51:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**